CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX | Viernes, 3 de julio de 2015 | Número 5248

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1399.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015. 3791

PRESIDENCIA
Secretaría Técnica

1400.- Decreto n.º 40 de fecha 30 de junio de 2015, relativo a delegar en el Viceconsejero de Economía y Hacienda, D. Guillermo Frías Barrera, la representación de la Ciudad en la firma de la Póliza del Arrendamiento Financiero para el pago del suministro de cinco vehículos para patrullas de la Policía Local de Melilla. 3793

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Dirección General

1401.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de Atención Social. 3794

1402.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla para el desarrollo del programa Colonias Urbanas 2015. 3804

1403.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal durante el año 2015. 3813

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1404.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Lote 4. Vacunas frente a Difteria, Tétanos, Tosferina Acelular, de contenido antigénico reducido (dTpa), dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016", a la empresa Glaxosmithkline, S.A. 3822

1405.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Lote 13. Vacunas frente a Varicela, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016", a la empresa Glaxosmithkline, S.A. 3824

1406.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de "Atención a visitantes y asistencia a las actividades expositivas de la Fundación Melilla Ciudad Monumental", a la empresa Eulen, S.A. 3826

1407.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Lote 1. Vacunas Hexavalente, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016", a la empresa Glaxosmithkline, S.A. 3828

1408.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de "Lote 7. Vacunas frente a Hepatitis B edad pediátrica, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016", a la empresa Glaxosmithkline, S.A. 3830

1409.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministros de "Vacuna Neumococica conjugada trece valente (Prevenar 13) destinado al programa oficial de vacunaciones de la CAM durante el año 2015, a la empresa Laboratorio Pfizer, S.L.U. 3832

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1410.- Emplazamiento y remisión de expediente en P.A. 287/2015, seguido a instancias por D. José Javier Forcada Cuenca. 3834

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1411.- Resolución n.º 999 de fecha 23 de junio de 2015, referente a abono de subvenciones de las cantidades establecidas nominativamente en el presupuesto general de la Ciudad, a las entidades sindicales con representación local (UGT CSI-F y CCOO). 3836

Página

1412.- Decreto n.º 1153 de fecha 29 de junio de 2015, relativo al cese de D.ª Isabel María Moreno Mohamed, como Asesora Jurídica de la plantilla del personal eventual. 3838

1413.- Decreto n.º 1155 de fecha 1 de julio de 2015, relativo a el nombramiento de D.ª Luisa Antón Díez y D. Mateo Bazataqui Gorge, como Secretario/a de Consejería de la plantilla de personal eventual. 3839

1414.- Decreto n.º 1158 de fecha 30 de junio de 2015, relativo a rectificación del error producido en el Decreto n.º 1124 de fecha 26 de junio de 2015, excluyendo de la relación del personal eventual cesado, a la Secretaria de Consejería D.ª Ikram Tieb Mohamed. 3840

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1415.- Orden n.º 5790 de fecha 25 de junio de 2015, relativa a la concesión de subvención a la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración. 3841

1416.- Propuesta de Resolución provisional de la Instructora de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuaciones en Melilla en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia y otros colectivos en riesgo de exclusión social, que promuevan actuaciones de acción social, salud pública y voluntariado en Melilla para el ejercicio 2015. 3843

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1417.- Orden n.º 2017 de fecha 19 de junio de 2015, relativa a concesión de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la Ciudad de Melilla para el ejercicio 2015. 3849

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1418.- Contratación administrativa especial de la “Explotación de los chiringuitos de la playa de los Cárabos y la Hípica, y de los kioscos de plaza de Armas y Estopiñán”. 3853

Página

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1419.- Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativa a Convenio Colectivo de la empresa "Tecnocontrol Servicios S.A. para el mantenimiento del Hospital Comarcal". 3855

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1420.- Notificación a D. Mohamed Kaddur, Hamed y otros. 3871

1421.- Notificación a D.ª Martínez Eugenio, Tamara. 3872

1422.- Notificación a D. Boumedien Abdellah, Ahmed. 3873

1423.- Notificación a D. Choufli, Mimont. 3874

1424.- Notificación a D. El Founti Moh, Mimoun. 3875

1425.- Notificación a D. Bautista Manzano, Miguel. 3876

1426.- Notificación a D.ª Aserraf Chocrón, Esther. 3877

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1427.- Citación a D. Mohamed Touhami, en Juicio de Faltas 317/2015. 3878

1428.- Citación a D. Zakaria Nordine, en Juicio de Faltas 265/2015. 3879

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1429.- Notificación a D. Najib Zaouaj, en P. Oficio Autoridad Laboral 594/2011. 3880

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1399.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

ANUNCIO

• Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 del mismo mes.

• Queda enterado de:

– Sentencia Sala Social de Málaga del T.S.J.A., Recurso de Suplicación n.º 767/2015, D. Ramón Segura Postigo.

– Sentencia Audiencia Provincial de Málaga, Sección 7.ª de Melilla, P.A. 36/15, dimanante de P.A. 188/14, D. Mohamed Yourgha.

– Auto Juzgado 1.ª Instancia n.º 5, J.V. n.º 83/15, Agrupación Mutual, Aseguradora AMA.

– Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.O. n.º 11/14, D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi y otros.

– Auto Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, Juicio de Faltas n.º 608/14, D.ª Yamila Mimoun Mohamed.

– Auto Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.S.M.C. 346.1/15, Editores del Estrecho,S.L.

– Auto Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, P.O. n.º 525/14, D. Diego Manuel Román Aledo.

• Personación en P.O. n.º 1/15, Clece, S.A. (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla).

• Ejercicio acciones judiciales daños producidos a bolardo (vehículo 6750-DGF).

• Ejercicio acciones judiciales por robo en Caseta de Socorro ubicada en Paseo Marítimo Mir Ferlanga (D.P. n.º 306/15).

• Personación en D.P. 385/2015, daños a barandillas de protección peatonal; vehículo: 9427-HLC).

• Queda sin efecto acuerdo de personación en D.P. 1580/2014, daños a vehículo policial matrícula 5744-HSL.

• Personación en P.O. n.º 9/15, mercantil Rusadir Media,S.L.

• Personación en autos de P.A. n.º 295/15, D.ª M.ª Luisa Jodar Aguilar.

• Se retira del Orden del Día propuesta en relación con dimisión D. José Juan Imbroda Manuel de Villena como Director General de Gestión Tributaria.

• Se retira del Orden del Día propuesta en relación con dimisión de D.ª M.ª Ángeles de la Vega Olías como Directora General de Administraciones Públicas.

• Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con Convenio de Colaboración con la Comunidad Israelita de Melilla.

• Baja en Inventario de Bienes de parcela a espaldas de inmueble sito en la C/ La Estrella, n.º 8.

• Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi n.º 10 (D. Hasein Mohamed Hamed).

• Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi n.º 45 (D. Mohamed Mohamed Sel-Lam).

• Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con autorización desglose licencia de obra mayor para construcción viviendas unifamiliares adosadas en Ctra. Alfonso XIII, Sector S-11.1B.2, parcela R-1, Urb. Argenta.

• Aprobación propuesta Consejería de Economía y Hacienda en relación con interposición recurso de alzada en expediente reintegro subvención Planes de Empleo 2010.

Melilla, 1 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

1400.- DECRETO N.º 40 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A DELEGAR EN EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, D. GUILLERMO FRÍAS BARRERA, LA REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD EN LA FIRMA DE LA PÓLIZA DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE CINCO VEHÍCULOS PARA PATRULLAS DE LA POLICÍA LOCAL DE MELILLA.

ANUNCIO

El Presidente de la Ciudad por Decreto del día de la fecha, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

"El Art. 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla establece que el Presidente de la Ciudad ostenta también la condición de Alcalde y, a su vez, el Art. 14 dispone que ostenta la máxima representación de la Ciudad, lo que, por su parte, coincide con el Art. 21 de la LRBRL, que otorga al Alcalde la atribución de "representar al ayuntamiento", atribución que se concreta en el Art. 41 del ROF: "*El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: ... 12) Suscribir escrituras, documentos y pólizas*".

En consecuencia, en uso de las atribuciones que ostento, VENGO EN DELEGAR en el Viceconsejero de Economía y Hacienda, D. Guillermo Frías Barrera, la representación de la Ciudad en la firma de la Póliza del Arrendamiento Financiero para el pago del suministro de cinco vehículos para patrullas de la Policía Local de Melilla".

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, 30 de junio de 2015.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1401.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

El día 17 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL

En Melilla, a diecisiete de junio de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, Doña Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F n.º R-2900144-C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excma. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración. Objetivos y actuaciones recogidas dentro del de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2013, se presenta por la Congregación Religiosa "María Inmaculada", a través de la Directora del Centro Socio-Cultural María Inmaculada, titular del CIF R 2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 82.302, en el que se solicita subvención económica para la realización del Curso de Formación Integral de Mujeres Inmigrantes para Empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla, por importe de 38.500,00 €. igualmente, la referida Asociación desarrolla todos los periodos estivales un taller dirigido a menores provenientes de familias en riesgo de exclusión social que tiene como objetivo la práctica de actividades tendentes a la promoción de conductas prosociales mediante el juego cooperativo, habiendo presentado solicitud para cubrir tal actividad con fecha 6 de febrero de 2014 con entrada en el Registro General registrado al n.º 9441.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el período 2013-2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

QUINTO.- Las Religiosas de M.ª Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes a través del programa "Empleadas del Hogar" con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2015, –aprobados definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 23 de febrero de 2015, publicado en el BOMe n.º 5211, de 24/02/2015–, incluyen un crédito nominativo, por un importe de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (51.500,00 €),** que aparece consignado con la Aplicación Presupuestaria 05 23108 48900 para el desarrollo del programas de acción social a favor de la Asociación Religiosas de María Inmaculada.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que «el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones».

NOVENO.- Con fecha 15 de junio de 2015, se dicta Orden n.º 5498, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular, un Curso de Formación Integral de Mujeres Inmigrantes para Empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla, y la realización de un campo de Trabajo para menores provenientes de familias en riesgo de exclusión social. Acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05.23108 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (**51.500,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Religiosas María Inmaculada, con CIF n.º R 2900144C, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Asociación de Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Los compromisos asumidos por la Asociación beneficiaria se encuentran los que a continuación se relacionan:

a.- Las Religiosas de M.ª Inmaculada se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- En la realización del programa objeto del Convenio participaran voluntarios de las Religiosas M.ª Inmaculada.

e.- A la finalización del programa de formación propuesto y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible comprada al efecto para el desarrollo del programa o actividad.

f.- A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Comunidad de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a ta jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social y Sanidad,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Asociación de Religiosas María Inmaculada,
La Representante Legal,
María Mercedes Moraleja Bolado

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

PROGRAMA DE "FORMACIÓN PARA MUJERES INMIGRANTES: EMPLEADAS DEL HOGAR".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

200 mujeres entre 18 y 30 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

De enero a junio y de octubre a diciembre de 2015. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

-Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.

-Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conicimiento de la lengua.

-Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

-Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

-Alfabetización.

-Corte y confección.

-Educación social.

-Informática.

-Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

38.500,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 30.000,00€

Actividades y mantenimiento: 8.500€

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo B

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Ofrecer a los niños alternativas de ocio y tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

Religiosas de Maria Inmaculada CIF R2900144C

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Unos 450 usuarios directos

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Del 1 de julio al 31 de julio de 2015.

8.- MEMORIA TÉCNICA

Los objetivos:

-Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

-Prevenir y trabajar conductas de riesgo.

-Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.

Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.

Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen pasibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

-Guardería.
-Deportes.
-Teatro, manualidades, baile.
-Informática.
-Apoyo escolar.

Personal interviniente:

- 40 voluntarios
- 7 instructores de talleres
- 1 personal de cocina y limpieza.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

13.000,00€

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

Personal: 6.200,00€

Actividades y mantenimiento: 6.800,00€

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1402.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS 2015.

El día 23 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla para el desarrollo del programa Colonias Urbanas 2015.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CÁRITAS DIOCESANA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA COLONIAS URBANAS 2015

En Melilla, a veintitrés de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D.ª Pilar Illázquez Berrocal, con D.N.I. 45.275.849-G Directora de Cáritas Interparroquial de Melilla, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A, por delegación expresa a efectos de firma del presente convenio –según el artículo núm. 20.2 de los estatutos de Cáritas Diocesana de Málaga– de Don Francisco José Sánchez Heras, con DNI n.º 74.927.313-Y, Director de Cáritas Diocesana de Málaga.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- Con fecha 11 de mayo de 2015 se presenta por la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF R 2900017 A, escrito con entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, al n.º 37279, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programa "Colonias Urbanas 2015", por un importe de 20.900,00 € (VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS) habiendo completado toda la documentación precisa para ello.

QUINTO.- Que Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, como Entidad sin ánimo de lucro, viene realizando tareas de carácter social en la ciudad de Melilla como es la formación y atención polivalente dirigida a colectivos desfavorecidos; entre ella se encuentra el programa "Colonias Urbanas". Programa éste orientado a favorecer la atención, formación y el acceso de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente los niños y niñas que cuentan con menos oportunidades. Asimismo, la entidad tienen a su disposición en la actualidad instalaciones altamente cualificadas para el desarrollo del programa "Colonias Urbanas", así como gran experiencia en el desarrollo de este tipo de programas con alumnado que reviste necesidades sociales especiales, tales como serían los menores desfavorecidos.

SEXTO.- EL 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME n.º 5211, de 24/02/2015), en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 05 23109 48900, la denominada "CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA/ INTERPARROQUIAL MELILLA" con un importe de 20.916,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 22 de junio de 2015 se dicta Orden n.º 5659, por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar hasta el importe máximo previsto en la clásusula segunda de este convenio el Programa de "Colonias Urbanas 2015" desarrollado por la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla, con el fin de favorecer a menores de la ciudad de Melilla en riesgo de exclusión social.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23109 48900 del presente ejercicio 2015, según informe de retención de crédito, Número de Documento 12015000008004, aportará la cantidad de 20.900,00 € (VEINTE MIL NOVECIENTOS EUROS) para la realización del citado programa y actuaciones que figura en el Anexo A al presente convenio.

Con cargo a la subvención concedida la entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla podrá sufragar los siguientes gastos: artículos de alimentación, material deportivo, material didáctico, artículos de limpieza e higiene, productos farmacéuticos, ropa, lavandería, seguros, así como otros gastos directamente relacionados con el desarrollo del Programa.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo C adjunto al presente convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla, con CIF R 2900017 A, del 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada por un importe de la totalidad recogida en la Cláusula Segunda anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2015.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica
2. La Justificación técnica

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Los compromisos asumidos por la Entidad beneficiaria son los que a continuación se relacionan:

a. Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.

b. Potenciar las relaciones interpersonales.

c. Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.

d. Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.

e. Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.

f. Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.

g. Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización dela citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

i. Justificar la subvención percibida conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente convenio.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 30 de septiembre del 2015.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Entidad.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOTERCERA- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a ta jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSEXTO.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,
La Consejera,
María Antonia Garbín Espigares

Por la Entidad Cáritas Interparroquial de Melilla,
La Representante Legal,
Pilar Illázquez Berrocal

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES
"Colonias Urbanas 2015" .

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL
Favorecer la atención, formación y el acceso de colectivos sociales desfavorecidos, especialmente los niños y niñas que cuentan con menos oportunidades.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Caritas Diocesana Diocesana de Málaga.
CIF: R2900017A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN
Menores de la ciudad en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS
Aproximadamente 200 menores.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES
Caritas Diocesana Interparroquial: Roberto Cano, nº 2.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)
El mes de julio de 2015

8.- ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD
1. Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las Colonias Urbanas.
2. Potenciar las relaciones interpersonales.
3. Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
4. Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
5. Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan durante las Colonias.
6. Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
7. Realizar un registro de menores que participen en las actividades y en el consten la autorización expresa de padres o tutores a la realización dela citada actividad, así como, autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

9.- PRESUPUESTO TOTAL
20.900,00 €

10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES
Personal Mínimo previsto:
Gasto en Personal:
Actividades y mantenimiento: 20.900,00 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General

1403.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2015.

El día 16 de junio de 2015 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" para el programa de acogimiento y la atención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal durante el año 2015.

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Director General,
Juan José López Rodríguez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DURANTE EL AÑO 2015

En la ciudad de Melilla, a dieciséis de junio de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra, D.ª Celina Luz María Pérez Romero, Superiora de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" con C.I.F. R5200017-A, de la Casa sita en Melilla, en la calle Comandante García Morato n.º 7, para el trienio 2015-2017, según certificado de D.ª Dolores Fernández Sierra con D.N.I. 24.206.699-G Superiora Provincial de la Congregación, e inscrita en la notaría del D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa con fecha 28 de noviembre de 2014

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 2014081591, escrito de la Sra. Directora de la Casa Hogar Divina Infantita solicitando la continuidad del programa denominado "**ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL,** para menores tuteladas año 2015, habiendo completado toda la documentación precisa para ello.

SEXTO.- La Entidad Divina Infantita tiene acreditada experiencia en la atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en casas de acogida en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de los menores con problemas sociofamiliares. Dicha Entidad actuará como Entidad colaboradora de integración familiar para el ejercicio de la guarda de aquellos menores ingresados por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- El 23 de febrero de 2015, se aprueban definitivamente por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, los Presupuestos Generales de la Ciudad (BOME n.º 5211, de 24/02/2015), en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 05 23122 48900, la denominada "CONVENIO DIVINA INFANTITA" con un importe de 237.763,68 €.

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

NOVENO.- Con fecha 20 de mayo de 2015, se dicta Orden n.º 4729 por la que se acuerda la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el Art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas sociofamiliares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores. El número de menores máximos acogidas será de 25.

Segunda.- Ámbito Territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas de la Entidad DIVINA INFANTITA, pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

Cuarta.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida Temporal de Menores socialmente desfavorecidas.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- La aportación **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.763,68 €),** mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos de personal y mantenimiento del referido centro de Acogida, así como los gastos de las estancias de menor / día de las menores que sean acogidas en el referido centro, la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Facilitar a la Directora del referido Centro de Inserción de Menores Socialmente desfavorecidas cuantos datos sean precisos para la realización del Programa y en particular:

- Información precisa de la situación de la menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda.
- Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial y cualesquiera otra que pudiera recaer en el expediente tramitado al efecto.
- Cualquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor afectada.
- En los supuestos que, dada la urgencia de la actuación protectora, no se pudiesen aportar, los informes y documentación arriba referenciada, la misma será puesta a disposición del centro en el más breve plazo posible.

c.- El abono de las dietas menor / días que, como consecuencia de las estancias de las menores alojadas en el Centro de Acogida referidos se produzca, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 170 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Hacienda Locales.

d.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad DIVINA INFANTITA el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen las menores usuarias del Centro de Acogida referido, a petición de los Educadores del Centro o a instancia de la propia Dirección General.

e.- El equipo especializado de centros y familia dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme establece el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de atención a menores en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá ejercer las funciones establecidas en este Reglamento, en lo referente a las actuaciones del psicólogo y del trabajador social.

f.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores socialmente desfavorecidas, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a las menores acogidas en el Centro.

h.- La Ciudad Autónoma de Melilla velará por que el personal que preste sus servicios en el Centro referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- El mantenimiento básico y funcionamiento del Centro de Acogida Residencial mencionado en el apartado primero de las presentes Estipulaciones.

b.- La Entidad DIVINA INFANTITA prestará a las menores acogidas-tuteladas, la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo acorde con los objetivos del programa procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- A la selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-pedagógica, en ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad DIVINA INFANTITA, todas las obligaciones consecuencias de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

A) El personal adscrito al programa objeto del convenio será el siguiente:

1.- Educador (Diplomado, en número de UNO (1)) a jornada completa.

2.- Auxiliar Cuidador/Técnico en número de DOS (2) a jornada completa, en el caso de la entrada masiva de menores al Centro, previa solicitud y aprobación de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrá incrementarse en número de TRES (3).

3.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) a media jornada.

4.- Auxiliar Cuidador en número de UNO (1) 30 horas semanales.

5.- Cocinera en número de UNO (1) a jornada completa.

6.- Ayudante de cocina en número de UNO (1) a jornada completa.

7.- Ayudante de cocina en número de UNO (1) 14 horas semanales.

B) El personal que aporta la Entidad Divina Infantita para el desarrollo del programa, será el siguiente:

1.- Hermanas adscritas al Centro

d.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

e.- A percibir el abono de las cantidades menor / día y por importe de CATORCE EUROS, (14 €), mediante la correspondiente relación de menores que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

f.- Desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por técnico / técnicos concreto que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g.- La Entidad DIVINA INFANTITA, a través de la Dirección del Centro, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre las menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

h.- Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa, siendo dicha subvención deducible del coste del Convenio.

i.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y de mantenimiento de la actividad de los centros que forma parte del programa de acogida residencial, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

A la firma del Convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los centros de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de los menores a los centros escolares o de formación (bonos c.o.a.) y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

k.- La Entidad Divina Infantita, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública durante el año 2015 que financien las actividades objetos del presente Convenio.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (237.763,68 €),** para el desarrollo del programa "Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de inserción de menores (niñas) socialmente desfavorecidas en la Ciudad de Melilla", distribuidos de la siguiente forma:

1.- **CIENTO DIEZ MIL TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (110.013,68 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria, 2015 05 23122 48900, según informe de retención de crédito número de documento 12015000000639, suscrito por el Sr. Interventor de Fondos el 20 de enero de 2015, por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, de enero a diciembre, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior.
- Gastos generales, de reparación y de mantenimiento ordinarios del centro de acogida, mediante las correspondientes facturas normalizadas.

2.- **CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (127.750,00 €)** en concepto de dietas de las menores, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2015 05 23122 48900, según informe de retención de crédito número de documento 12015000000639, suscrito por el Sr. Interventor de Fondos el 20 de enero de 2015.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un primer pago, mediante una transferencia al inicio del programa de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.006,84 €),** a justificar, y un segundo pago en el mes de julio por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.006,84 €),** previa justificación del primer abono.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

- Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

- Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

  a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para la Entidad "Divina Infantita", con indicación de este extremo en la facturación.

  b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

  c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta punto 2.e. del presente convenio.

- Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo susceptible de una prórroga anual, mediante solicitud previa de la Congregación de religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro de Acogida, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Undécima.- Comisión Paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en el primer mes de vigencia del Convenio una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán al menos una vez al mes.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes Funciones:

– El seguimiento del presente Convenio.

– Informe sobre el desarrollo de las actividades a realizar por el Centro de Acogida, así como evaluación anual de los servicios prestados por el Centro.

– Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nueva actividad y/o proyectos, necesidades de personal y presupuestarias, etc.

– Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

– Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio, por los Presidentes de ambas Instituciones de común acuerdo.

Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/ Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad,
La Consejera,
M.ª Antonia Garbín Espigares

Por la Congregación de Religiosas
“Esclavas de la Inmaculada Niña”,
La Superiora de la Casa en Melilla,
Celina Luz María Pérez Romero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1404.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LOTE 4. VACUNAS FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (DTPA), DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS 2015-2016", A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "**LOTE 4. VACUNAS FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (dTpa),** dentro del **Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016**".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 61/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "LOTE 4. VACUNA FRENTE A DIFTERIA, TÉTANOS, TOSFERINA ACELULAR, DE CONTENIDO ANTIGÉNICO REDUCIDO (dTpa), dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

C) Forma: Varios criterios.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.450,00 €).

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS(02) AÑOS, siendo susceptible de una prórroga de un año más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de mayo de 2015.

B) Contratista: GLAXOSMITHKLINE, S.A., con CIF: A-28228526

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.250,00 €), IPSI excluido, y por un precio unitario de 8,85 €, IPSI excluido.

6.- Formalización: 22 de junio de 2015.

Melilla, 24 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1405.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LOTE 13. VACUNAS FRENTE A VARICELA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS 2015-2016", A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "**LOTE 13. VACUNAS FRENTE A VARICELA,** dentro del **Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016**".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 61/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "LOTE 13. VACUNA FRENTE A VARICELA, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

C) Forma: Varios criterios.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (331.560,00 €).

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, siendo susceptible de una prórroga de un año más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de mayo de 2015.

B) Contratista: GLAXOSMITHKLINE, S.A., con CIF: A-28228526.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D Importe de la Adjudicación: TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (326.760,00 €), IPSI excluido, y por un precio unitario de 27,23 €, IPSI excluido.

6.- Formalización: 24 de junio de 2015.

Melilla, 24 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1406.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL", A LA EMPRESA EULEN, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de **"ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL".**

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 38/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "**ATENCIÓN A VISITANTES Y ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES EXPOSITIVAS DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL".**

C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5223 de fecha 7 de abril de 2015.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 199.531,06 €, desglosado en: Presupuesto: 191.856,78 €, Ipsi: 7.674,28 €.

A) Duración del contrato: **UN (01) AÑO**, prorrogable por otro.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 10 de junio de 2015.

B) Contratista: EULEN, S.A. (CIF: A-28517308).

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación**:** Presupuesto total: 154.544,00 €, desglosado en: Presupuesto: 148.600,00 €, Ipsi: 5.944,00 €.

6.- Formalización del contrato: 30 de junio de 2015.

Melilla, 30 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1407.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LOTE 1. VACUNAS HEXAVALENTE, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS 2015-2016", A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "**LOTE 1. VACUNAS HEXAVALENTE,** dentro del **Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016**".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 61/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "LOTE 1. VACUNAS HEXAVALENTE, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

C) Forma: Varios criterios.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (259.200,00 €).

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, siendo susceptible de una prórroga de un año más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de mayo de 2015.

B) Contratista: GLAXOSMITHKLINE, S.A., con CIF: A-28228526.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (257.940,00 €) IPSI excluido, y por un precio unitario de 28,66 €, IPSI excluido.

6.- Formalización: 24 de junio de 2015.

Melilla, 24 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1408.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LOTE 7. VACUNAS FRENTE A HEPATITIS B EDAD PEDIÁTRICA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS 2015-2016", A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "**LOTE 7. VACUNAS FRENTE A HEPATITIS B EDAD PEDIÁTRICA,** dentro del **Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016**".

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 61/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "LOTE 7. VACUNA FRENTE A HEPATITIS B EDAD PEDIÁTRICA, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

C) Forma: Varios criterios.

4.-

A) Presupuesto base de licitación: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (19.680,00 €).

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, siendo susceptible de una prórroga de un año más.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 22 de mayo de 2015.

B) Contratista: GLAXOSMITHKLINE, S.A., con CIF: A-28228526.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (19.560,00 €), IPSI excluido, y por un precio unitario de 4,89 €, IPSI excluido.

6.- Formalización: 22 de junio de 2015.

Melilla, 24 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

1409.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE "VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA TRECE VALENTE (PREVENAR 13) DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CAM DURANTE EL AÑO 2015, A LA EMPRESA LABORATORIO PFIZER, S.L.U.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros de **"VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA TRECE VALENTE (PREVENAR 13) DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CAM DURANTE EL AÑO 2015".**

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 54/2015.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministros.

B) Descripción del objeto: "**VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA TRECE VALENTE (PREVENAR 13) DESTINADO AL PROGRAMA OFICIAL DE VACUNACIONES DE LA CAM DURANTE EL AÑO 2015".**

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. ----- de fecha -------.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Negociado.

C) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 85.276,50 €, desglosado en: Presupuesto: 85.276,50 €, Ipsi: Incluido.

A) Duración del contrato: La duración del contrato será de **UN (01) AÑO,** sin posibilidad de prórroga.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de mayo de 2015.

B) Contratista: LABORATORIO PFIZER, S.L.U. (B28089225).

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación**:** Presupuesto total: 85.072,00 €, desglosado en: Presupuesto: 84.656,00 €, Ipsi: 416,00 €.

6.- Formalización del contrato: 22 de junio de 2015.

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

1410.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN P.A. 287/2015, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA.

ANUNCIO

Expediente: "P.A. 0000287/2015: Recurso interpuesto por D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA contra la Ciudad Autónoma de Melilla".

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, ha dictado Oficio de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, con entrada en esta Consejería el día 30 de junio de 2015, (Registro de entrada 2015056824), cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de Embargo por Reclamación del IPSI que motivó la interposición del presente recurso por **D. JOSÉ JAVIER FORCADA CUENCA.**

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 01/10/15** a las **11:15 horas.**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos-contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 30 de junio de 2015.
La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1411.- RESOLUCIÓN N.º 999 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015, REFERENTE A ABONO DE SUBVENCIONES DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD, A LAS ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL (UGT CSI-F Y CCOO).

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, mediante Resolución núm. 999, de 23 de junio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas núm. 417, de 28 de abril de 2015 (BOME núm. 5.234, de 15 de mayo de 2015) sobre concesión de subvención para la gestión por las entidades sindicales con representación local (UGT, CSI-F y CCOO) de las acciones formativas enmarcadas en el Plan de Formación de Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2015 y suscrito convenio de colaboración el pasado 2 de junio de 2015 entre la Consejería de Administraciones Públicas y las Entidades Sindicales UGT, CSI-F y CCOO (BOME núm. 5.243, de 16 de junio de 2015) en el que se determinan las obligaciones de las partes y las condiciones de la financiación.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden de la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas núm. 25, de 31 de enero de 2012 (BOME núm. 4895 de 14 de febrero), en relación con la cláusula quinta de los convenios de referencia, así como el apartado 3.1.3 n) del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011) así como lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER el abono de las cantidades establecidas nominativamente en el Presupuesto General de la Ciudad, con arreglo a lo siguiente:

ENTIDAD SINDICAL	***CIF***	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***	***IMPORTE***
Sección Sindical FSP-UGT	*G-78085149*	*2015 03 92000 16201*	*33.471,56 €*
Sección Sindical CSIF	*G-79514378*	*2015 03 92000 16202*	*30.896,83 €*
Sección Sindical FSC-CCOO	*G-85699460*	*2015 03 92000 16203*	*23.172,63 €*

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta *ORDEN*, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1412.- DECRETO N.º 1153 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO AL CESE DE D.ª ISABEL MARÍA MORENO MOHAMED, COMO ASESORA JURÍDICA DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1.153 de fecha 29 de junio de 2015, ha decretado lo siguiente:

"En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Art. 12.3 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público **VENGO EN DECRETAR** el cese de ISABEL MARÍA MORENO MOHAMED, como Asesora Jurídica de la plantilla del personal eventual con efectos del día 2 de julio 2015."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 29 de junio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1413.- DECRETO N.º 1155 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A EL NOMBRAMIENTO DE D.ª LUISA ANTÓN DÍEZ Y D. MATEO BAZATAQUI GORGE, COMO SECRETARIO/A DE CONSEJERÍA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 1155 de fecha 1 de julio de 2015, ha decretado lo siguiente:

"En virtud de la competencia atribuida por el articulo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **VENGO EN DECRETAR** el nombramiento de **D.ª LUISA ANTÓN DÍEZ** con DNI 01.235.743-Y y **D. MATEO BAZATAQUI GORGE** con DNI 45.265.550-D como Secretaria/o de Consejería de la plantilla de personal eventual, con efectos del día **1 de julio de 2015."**

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 1 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jimenez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1414.- DECRETO N.º 1158 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL ERROR PRODUCIDO EN EL DECRETO N.º 1124 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, EXCLUYENDO DE LA RELACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL CESADO, A LA SECRETARIA DE CONSEJERÍA D.ª IKRAM TIEB MOHAMED.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 1158 de 30 de junio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"*Visto el Decreto número 1124 de 26 de junio de 2015 dictado por el Presidente de la Cidad Autónoma de Melilla incluyendo por error entre el personal eventual cesado a Ikram Tieb Mohamed con destino en la Oficina de Protocolo y de conformidad con lo dispuesto en el* ***artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,*** *que establece que:" Las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos "****VENGO EN DECRETAR*** *la rectificación del error producido en el Decreto número 1124 de 26 de junio de 2015, excluyendo de la relación del personal eventual cesado a la Secretaria de Consejería Ikram Tieb Mohamed".*

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1415.- ORDEN N.º 5790 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN.

La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 5790, de fecha 25 de junio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"**Primero.-** Con fecha 24 de marzo de 2015, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con número 23167, escrito del Presidente de la **ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN** solicitando la renovación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la citada entidad, para la ejecución del programa de **GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN-SOCIOEDUCATIVA PARA MENORES Y ADULTOS.**

La cláusula octava de dicho convenio, relativa a su duración, dispone que: "El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de marzo de 2015. El mismo podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por un período máximo de tres meses, expresado con una semana de antelación a la finalización de la vigencia del período convenido, mediante Addenda y siempre que exista crédito disponible al efecto".

Segundo.- En el expediente consta emitido informe del Director General de Servicios Sociales, de 8 de mayo de 2015, que concluye que *"El Programa presentado por la Asociación Maestros Extraescolares para la Integración, titular del CIF G 52008877, para la realización del Programa Social de Gestión y Dinamización de Centros de Atención-Socio-Educativa para menores y Adultos sitos en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla y el de atención a menores de etnia gitana mediante refuerzo educativo puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de educación y formación con el número 27, mantenimiento y mejora de la red de ludotecas públicas, especialmente en nuevas zonas de la ciudad con necesidades de transformación social dentro del Plan de Inclusión Social 2013-2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por importe de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (105.295,10 €) para el desarrollo del mismo en el plazo del 1 de abril al 31 de mayo de 2015, en tanto en cuanto se tramita el oportuno contrato administrativo de servicios para la referida actuación".*

Tercero.- Previo al dictado de la presente Orden y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuarto.- Igualmente se ha obtenido el informe de fiscalización previa emitida por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad de Melilla, de fecha 16 de junio de 2015, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Quinto.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

Sexto.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.1 a) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 09/09/2005) sirva la presente orden tanto a los efectos de incoación de oficio de la presente subvención, como de publicidad de la misma, en aplicación del principio de economía administrativa recogido en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correlativa prevista en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la concesión de la subvención directa solicitada por la **ASOCIACIÓN MAESTROS EXTRAESCOLARES PARA LA INTEGRACIÓN**, con CIF G 52008877, con arreglo a los siguientes requisitos:

1.- El objeto de la subvención es el abono de los constes que conlleva la gestión de Gestión y Dinamización de Centros de Atención Socio-Educativa para menores y adultos sitos en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla y de actividades de formación a menores del Plan de Desarrollo Gitano, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo, por un importe máximo de **CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (105.295,10 €)**, mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23100 48000 (SUBV. CENTROS BIENESTAR SOCIAL), según Retención de Crédito Número de Documento 12015000030144.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero *in fine* del artículo 23 del RGS).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. Todo ello sin que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, se requiere la publicación de la presente orden*".*

Melilla, 25 de junio de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.ª Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

Secretaría Técnica

1416.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA INSTRUCTORA DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIONES EN MELILLA EN LAS ÁREAS DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRIMERA INFANCIA Y OTROS COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, QUE PROMUEVAN ACTUACIONES DE ACCIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y VOLUNTARIADO EN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015.

A la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación en el apartado 8 de las bases reguladoras de la convocatoria de Subvenciones Públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2015 (Orden de la convocatoria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad n.º 3465, de 14 de abril de 2015, BOME núm. 5227, de 21 de abril), aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, publicadas en el BOME núm. 5016, de 12 de abril de 2013, el Órgano Colegiado, de acuerdo con el apartado 7 de las bases, eleva la siguiente PROPUESTA de subvenciones a los distintos solicitantes:

N.º EXPTE.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE
1/2015	**VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR EN MELILLA**	G52006210	**2.695,00 €**
2/2015	**ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL HERMANA EUCARISTÍA**	G52031127	**8.951,60 €**
3/2015	**PARROQUIA SAN AGUSTÍN MELILLA**	R290002-C	**5.214,70 €**
4/2015	**ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA**	G52015443	**10.803,82 €**
5/2015	**ASOCIACIÓN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)**	G52030327	**15.000,00 €**
6/2015	**COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MELILLA (CERMI)**	G52005154	**3.200,00 €**
7/2015	**ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS ENFERMEDADES RARAS**	G52022258	**4.500,00 €**

8/2015	**ALBERGUE SAN VICENTE DE PAÚL**	G28256667	**32.243,00 €**
9/2015	**COMUNIDAD ISLÁMICA AL-IHSAN**	R5200022A	**0,00 €**
10/2015	**RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN DE MELILLA**	G52023546	**1.000,00 €**
11/2015	**MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD**	G28838001	**4.612,00 €**
12/2015	**ASOCIACIÓN DE ENFERMOS REUMÁTICOS DE MELILLA**	G29959996	**3.108,00 €**
13/2015	**CÁRITAS DIOCESANA MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA**	R2900017A	**8.376,00 €**
14/2015	**ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE MELILLA**	G52033081	**0,00 €**
15/2015	**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA)**	G52019189	**3.430,00 €**
16/2015	**RED MADRE MELILLA**	G52022506	**13.300,00 €**
17/2015	**UNIVERSIDAD DE GRANADA-CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN MELILLA (CICODE)**	Q1818002F	**0,00 €**
18/2015	**ASOCIACIÓN CELÍACA DE MELILLA**	G52021946	**3.000,00 €**
19/2015	**FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDARACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL +**	G52020187	**3.500,00 €**
20/2015	**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (FEAFES MELILLA)**	G52006871	**17.650,00 €**
21/2015	**ASOCIACIÓN MELILLENSE CONTRA EL CÁNCER**	G52033057	**7.500,00 €**

22/2015	**ASOCIACIÓN SÍNDROME X FRÁGIL EN MELILLA**	G52029626	**2.100,00 €**
23/2015	**MELILLA ACOGE**	G29957495	**4.967,06 €**
24/2015	**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**	G29963519	**0,00 €**
25/2015	**ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**	G29962412	**0,00 €**

Las Subvenciones concedidas deberán destinarse a los programas presentados que a continuación se relacionan, omitiendo los programas no subvencionados por no alcanzar la puntuación mínima requerida establecida en el apartado 8 de las bases y ser :

ENTIDAD	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
VOLUNTARIADO DE ATENCIÓN AL MAYOR	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL HERMANA EUCARISTÍA	ECONOMÍA DOMÉSTICA
PARROQUIA SAN AGUSTÍN MELILLA	- ATENCIÓN A LA INFANCIA (3.214,70 €) - MANTENIMIENTO (2.000,00 €)
ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	PLAN 2015 AYUDA ALIMENTARIA PERSONAS MÁS NECESITADAS
ASOCIACIÓN TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA)	MANTENIMIENTO / FUNCIONAMIENTO

COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MELILLA (CERMI)	DESARROLLO ACTIVIDADES
ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS ENFERMEDADES RARAS	- III JORNADAS FORMATIVAS ENFERMEDADES RARAS (500,00 €) - IV JORNADAS DIVULGATIVA DE ENFERMEDADES RARAS (2.500,00 €) - CURSO FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE VOLUNTARIADO (1.500,00 €)
ALBERGUE SAN VICENTE DE PAÚL	- ALOJAMIENTO DE FAMILIAS (30.443,40 €) - VOLUNTARIADO (1.760,00 €)
COMUNIDAD ISLÁMICA AL-IHSAN	FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA CIUDADANÍA
RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN DE MELILLA	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DE EAPN MELILLA
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DEL VIH CON ADOLESCENTES
ASOCIACIÓN DE ENFERMOS REUMÁTICOS	- MANTENIMIENTO (2.108,00 €) - TALLERES (2.280,00 €)
CÁRITAS DIOCESANA MÁLAGA-INTERPARROQUIAL DE MELILLA	ASESORAMIENTO A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	INTERVENCIÓN ASISTIDA CON CABALLOS
RED MADRE MELILLA	ATENCIÓN A MUJERES
ASOCIACIÓN CELÍACA DE MELILLA (ACEME)	AYUDEMOS AL EFERMO CELÍACO

FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL	PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA Y PROMOCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES	- MANTENIMIENTO / FUNCIONAMIENTO (9.000,00 €) - PSICOEDUCATIVO Y DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (8.650 €)
ASOCIACIÓN MELILLENSE CONTRA EL CÁNCER	- ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL (3.000,00 €) - FISIOTERAPIA PARA EL PACIENTE ONCOLÓGICO (4.500,00 €)
ASOCIACIÓN SÍNDROME X FRÁGIL EN MELILLA	- COLONIA DE VERANO "MI AMIGO ESPECIAL" (1.200,00 €) - PROGRAMA DE AUTONOMÍA PERSONAL (900,00 €)
MELILLA ACOGE	EMPODERAMIENTO DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Motivos de denegación de la Subvención:

ENTIDAD	CAUSA/DENEGACIÓN
COMUNIDAD ISLÁMICA AL-IHSAN	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE MELILLA (UATAE MELILLA)	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA ESTABLECIDA EN EL APARTADO 8 DE LAS BASES
UNIVERSIDAD DE GRANADA-CENTRO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN MELILLA (CICODE)	NO HABER JUSTIFICADO LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MELILLA (COCEMFE)	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAL)	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

Se propone, asimismo el establecimiento, como requisito previo a la concesión de nueva subvención en la convocatoria para el ejercicio 2016, la **entrega a esta Consejería por parte de la entidad subvencionada mediante la presente, de una memoria financiera y de actividades realizadas con cargo a la subvención obtenida.**

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Melilla, 26 de junio de 2015.
La Instructora por Delegación,
(Resolución n.º 4187, de 5 de mayo de 2015,
del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales)
M.ª Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1417.- ORDEN N.º 2017 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por **ORDEN** de fecha **19 de junio de 2015**, inscrita en el registro al número 2017, ha dispuesto lo siguiente:

" I.- Que con fecha 14 de febrero de 2012, se procede por el Consejo de Gobierno a la aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades deportivas implantadas en Melilla para la organización de eventos deportivos en la ciudad de Melilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO número 4 de 17 de febrero de 2012).

II.- Que con fecha 17 de febrero de 2015 se procede, mediante Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes registrada al número 536, a efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2015. (BOME número 5213 de 3 de marzo de 2015).

III.- Que, por parte del Instructor, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 4 de junio de 2015, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 8 de las correspondientes bases.

V.- Que con fecha 5 de junio de 2015, y al amparo del artículo 10.1 de las correspondientes bases, se procede a la Resolución Provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Tablón de edictos de la Dirección General de Juventud y Deportes (al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2015), entre el día 5 de junio de 2015 al 17 de junio de 2015, ambos inclusives.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se presenta alegación alguna por los interesados.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del artículo 10.4 de las bases correspondientes, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes el órgano competente para resolver, *VENGO EN ORDENAR:*

1.º) La concesión de las siguientes *SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015:*

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA Y CASTING	XXIII CAMPEONATO DE ESPAÑA PESCA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS U-16 Y XXVI CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PESCA SELECCIONES AUTONÓMICAS U-21	19.700,00 €
CLUB VOLEIBOL MELILLA	VIII COPA PRINCIPE DE SM2	5.800,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL BOMBEROS MELILLA	XIX TRIATLÓN BOMBEROS MELILLA	4.000,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL	VI INTERNACIONAL DE PÁDEL "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"	7.500,00 €
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	VIII MEMORIAL D. MARTÍN PÉREZ	2.500,00 €
CLUB DE TENIS MELILLA	I TORNEO INTERNACIONAL DE VETERANOS "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"	4.500,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	XII TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS FEMENINO "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"	16.000,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS	X TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS MASCULINO "CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA"	15.000,00 €
CLUB DEPORTIVO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS & VERDES	1.500,00 €
FEDERACIÓN MELILLENSE DE KARATE Y D.A	I TORNEO MASTER CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA	1.000.,00 €
FEDERACIÓN MELILLESEN DE BALONCESTO	TORNEO GUILLERMO GARCÍA PEZZI – CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	2.500,00 €
FEDERACIÓN MELILLSEN DE TRIATLÓN	COPA DE EUROPA DE TRIATLÓN	51.000,00 €
CLUB DE TENIS PLAYA DE SAN LORENZO	III TORNEO INTERNACIONAL DE TENIS PLAYA "CIUDAD DE MELILLA"	5.000,00 €

2.º) ***La denegación de las siguientes*** *SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015:*

Entidad	***Evento***	***Causa***
CLUB ATLÉTICO MELILLA	*CARRERA POPULAR FIN DE AÑO 2015*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEPORTIVOS DE MELILLA	*VIII MEMORIAL PEDRO TORRES*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEPORTIVOS DE MELILLA	*TORNEO VIRGEN DEL CARMEN*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
FEDERACIÓN MELILLENSE DE VELA	*II SEMANA NAUTICA DE VELA LIGERA "CIUDAD DE MELILLA" Y CAMPEONATO NACIONAL DE VELA LIGERA*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
FEDERACIÓN MELILLENSE DE PÁDEL	*CAMPEONATO POR EQUIPOS – CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
CLUB POLIDEPORTIVO MINERVA	*TORNEO MINERVA 2015 "XI EDICIÓN DE KARATE"*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	*ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL I MEMORIAL "ANTONIO CAZORLA – JUAN GRANDE" Y TORNEO CUADRANGULAR PARA CATEGORÍA CADETE Y ABSOLUTA*	*INVIABILIDAD ECONÓMICA*
FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO	*ORGANIZACIÓN DEL 2.º CAMPEONATO FEDERACIÓN DE BALONMANO-PLAYA*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
CLUB PEÑA REAL MADRID	*III MEMORIAL LEANDRO ALFAYA REY*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
CLUB PEÑA REAL MADRID	*CAPTACIÓN Y PROMOCIÓN DE PORTEROS DE FÚTBOL*	*NO ES OBJETO DE LA CONVOCATORIA*
CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICO MELILLA	*FASE PREVIA DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CLUBES DE BALONMANO JUVENIL*	*RENUNCIA EXPRESA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE*

3.º) *Que los presidente de la entidades solicitantes, una vez concedida la subvención, deberán comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en las Bases correspondientes.*

4.º) *Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para su general conocimiento.*

5.º) *Que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente."*

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, 25 de junio de 2015.
El Secretario Técnico P.A.,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1418.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA "EXPLOTACIÓN DE LOS CHIRINGUITOS DE LA PLAYA DE LOS CÁRABOS Y LA HÍPICA, Y DE LOS KIOSCOS DE PLAZA ARMAS Y ESTOPIÑAN".

ANUNCIO

Datos de Contratación:

Tipo de contratación:
Administrativa especial

Procedimiento de adjudicación:
Abierto

Datos específicos Contratación en licitación:

- Chiringuito de los Cárabos: 5.000,00 €
- Chiringuito de la Hípica: 5.000,00 €
- Kiosco Plaza de Armas: 7.000,00 €
- Kiosco Plaza Estopiñán: 5.000,00 €

Fecha de Publicación en Perfil de Contratante:
03/07/2015

Criterios:
VARIOS CRITERIOS

Garantía requerida:
Provisional: No procede

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido)

Fecha inicio de presentación ofertas:
04/07/2015

Fecha fin presentación ofertas:
20/07/2015

Lugar de presentación de Ofertas:
PATRONATO DE TURISMO
C/ FORTUNY, 21
52004 MELILLA
Hora límite: 13:00
Teléfono: 952976151
Telefax: 952976153

Lugar de apertura de Ofertas:
Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla
Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea
Fecha y hora: Se publicará en Perfil de Contratante

Fecha de Publicación en Boletín Local:
03/07/2015

Url Publicación en Boletín Local:
http://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp

Melilla, 29 de junio de 2015.
El Director Gerente,
Alejandro Jiménez Rodanés

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1419.- RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL".

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de la empresa Tecnocontrol Servicios S.A. para el mantenimiento del Hospital Comarcal.

Expediente: 52/01/0012/2015

Fecha: 29/06/2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ALONSO DÍAZ DÍAZ

Código: 52100021012013.

Resolución de fecha 26 de junio de 2015 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa "TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL".

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL que fue suscrito con fecha 21 de abril de 2015, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Melilla, 26 de junio de 2015.
El Delegado de Gobierno,
P.D. (Resol. 11.5.2000 BOME de 25 de mayo)
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Antonia Basante Ortiz

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TECNOCONTROL SERVICIOS S.A. PARA EL MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL COMARCAL

TÍTULO I

NORMAS DE CONFIGURACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio regula las relaciones de trabajo entre la empresa concesionaria del mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla y sus trabajadores, y su duración será hasta 31/12/2016, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

Artículo 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la empresa concesionaria y los trabajadores que desarrollen la actividad de mantenimiento en el Hospital Comarcal de Melilla.

Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), y su duración será hasta 31/12/2016, sin que esto suponga derogación de ninguna de sus cláusulas al término de su vigencia.

CAPÍTULO II

Artículo 5.- DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de 30 días a la fecha de su finalización, quedando prorrogado en todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

En caso de no ser denunciado en tiempo y forma, o de no llegarse a acuerdos en la mesa negociadora, se entenderá prorrogado en sus propios términos, por periodos anuales, y las retribuciones establecidas se incrementarán con el porcentaje de subida, consistente en el IPC final del año anterior establecido y publicado por el INE, más dos puntos.

Artículo 6.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las condiciones y derechos pactados en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos, por lo que deben respetarse las mejoras y condiciones más beneficiosas que existan entre empresas y sus trabajadores.

Artículo 7.- DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el texto del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en normativas legales vigentes y demás disposiciones de general aplicación.

CAPÍTULO III

Artículo 8.- COMISIÓN PARITARIA.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación empresarial y dos por parte de los trabajadores, de los que, uno por cada parte serán miembros de la Mesa Negociadora del presente Convenio.

Ambas partes, podrán asistir con Asesores. Que tendrán voz pero no tendrán derecho a voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia.

Para la constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los 30 días siguientes de la publicación del presente Convenio en el BOME. Así mismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de cinco días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Se podrán constituir comisiones específicas, en particular, en relación con la seguridad y la prevención de riesgos laborales.

Artículo 9.- FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN PARITARIA.

1.- La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones.

A) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

B) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.

C) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes, y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.

D) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera trascurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el punto D) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.

c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de 5 días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

Artículo 10.- COMPETENCIA.

1.- La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio.

2.- La misma tiene como objeto, alcanzar el nivel óptimo de productividad basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello , es necesario la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio encomendado.

Siendo potestativo de la empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos, contará, no obstante, con la participación del representante legal de los trabajadores, al cual tendrá informado en todos aquellos aspectos que puedan conllevar adaptaciones de la estructura organizativa.

CAPÍTULO II

Artículo 11.- SUBROGACIÓN.

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Siderometalúrgica de la Ciudad de Melilla publicado en el BOME de fecha 2 de marzo de 2012, cuyo artículo 20 dispone lo siguiente:

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo establece:

Si a la finalización del contrato de mantenimiento o servicio entre la empresa principal y la empresa contratista saliente pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

Primero. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando el servicio lo realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio, antes de trascurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de mantenimiento, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese cualquiera que fuese su modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentaria del trabajador del servicio subrogado.

Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque sea inferior a cuatro meses y se acredite la necesidad que dio origen a dicha incorporación.

Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata con el personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante aunque su antigüedad sea inferior a cuatro meses, siempre y cuando se acredite la mencionada ampliación, la antigüedad del trabajador en la empresa y en el servicio coincida y solamente mientras persista la mencionada ampliación.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo o naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contratos, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, excedencia, o en situación análoga pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto del personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

Segundo. La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin formalidades se subrogarán en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de tres días hábiles su cese en el servicio, así como efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a) Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique, nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la seguridad social, categoría profesional, antigüedad, jornada y horario, prestaciones de la seguridad social, copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones, fecha de disfrute de vacaciones y períodos de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b) Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

d) Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

Tercero. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

CAPÍTULO III

Artículo 12.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 39 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV

Artículo 13.- JORNADA Y HORARIO.

La jornada laboral para los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del presente Convenio, será de 1.672 horas anuales durante los años 2015 y 2016, Siendo su distribución mensual de 152 horas, computándose 40 minutos diarios de trabajo efectivo en concepto de descanso.

Los trabajadores permanecerán en su puesto de trabajo desde el principio a fin de su jornada laboral.

El horario de trabajo se pactará, entre la Dirección de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 14.- CALENDARIO LABORAL.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con el Representante Legal de los Trabajadores, a quien se entregará una copia una vez firmada por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario
- Jornada mensual de trabajo
- Los descanso semanales y entre jornadas
- Los días festivos y otros días inhábiles

Artículo 15.- TRABAJO EN DOMINGO Y FESTIVOS. TRABAJO A TURNOS Y NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos, el cual implica tener que trabajar domingos y festivos, así como rotar en los turnos de mañana, tarde y noche, percibirán un plus mensual denominado CONVENIO, en un importe de 378,75 € para el año 2015.

Este plus de convenio se abonará en su parte proporcional en el caso de que algún trabajador no trabajase en algunas de las circunstancias establecidas en el presente artículo, siendo esta parte proporcional siempre calculada por 1/3 partes, es decir, que el trabajo a turnos representa la tercera parte del plus, el trabajo en domingos y festivo representa otro tercio del plus y la nocturnidad es el tercio restante.

El plus de nocturnidad y festividad se abonarán por el número de noches y festivos que se vienen realizando habitualmente en años anteriores.

A modo de ejemplo, si un trabajador trabaja a turnos de mañana y tarde, y los domingos y festivos percibirá 2/3 del importe señalado, ya que no ha trabajado de noche. Igualmente si algún trabajador trabajase siempre de noche domingos y festivos, también percibirá 2/3 del importe fijado.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la situación de para existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda reducir todo lo posible la realización de horas extraordinarias habituales.

No obstante, en el caso de que se realicen horas extraordinarias las mismas se abonarán conforme a las cantidades señaladas en la tabla anexa.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 13 de este Convenio.

Artículo 17.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días de vacaciones anuales, siendo retribuida según tabla salarial anexa.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses.

Aquellos trabajadores que estén sometidos al régimen de trabajo a turnos, disfrutarán sus vacaciones un solo período de 30 días naturales, disfrutando el mismo durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Para evitar posibles discriminaciones las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio.

Si una vez acordado o establecido el período vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en I.T., se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del año natural, concertándose el nuevo período de disfrute. En el caso de el proceso de I.T. se inicie durante el disfrute de las vacaciones, no quedará interrumpido el disfrute de las mismas.

Cuando una trabajadora se encuentre disfrutando las vacaciones y sea baja por maternidad, interrumpirá el disfrute de la misma, tomando los días restantes, de mutuo acuerdo con la empresa, cuando cause alta por aquel motivo.

Artículo 18.- PERMISOS Y LICENCIAS.

El trabajador, avisando con la posible antelación y la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) 20 días naturales en caso de matrimonio.

b) 5 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge, compañero/a, o pariente hasta primer grado de consanguinidad. Si hubiera que realizar un desplazamiento al efecto fuera de la ciudad, se aumentará dos días más.

e) 2 días naturales en los casos de enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si hubiere de realizar un desplazamiento fuera de la ciudad se aumentará en dos días más.

d) Los trabajadores, disfrutarán de 6 días de asuntos propios durante el 2015-2016. Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.

e) 2 días por traslado de domicilio habitual durante el 2015-2016.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) En caso de reconocimiento médico por parte del trabajador, un día. Si para ello necesitara desplazarse fuera de la ciudad, tres días.

h) Todos los demás permisos y licencias que vengan contemplados en el Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para el disfrute de los permisos establecidos en los apartados b) y c), las parejas de hecho debidamente registrada se asimilarán a los matrimonios.

Artículo 19.- EXCEDENCIAS.

1.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.

Los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

En el caso de que la solicitud de excedencia sea por un período inferior al máximo, la solicitud de prórroga de la misma, en su caso habrá de presentarse por escrito en la empresa con veinte días naturales de antelación a su vencimiento. Se podrán solicitar tantas prórrogas como se deseen con el topo máximo de los 5 años.

El excedente que no solicitara por escrito su reingreso en la Empresa con una antelación mínima de un mes a la finalización del período de excedencia, causará baja definitiva en la Empresa a todos los efectos.

La excedencia voluntaria dará derecho a la conservación del puesto de trabajo mientras dure la excedencia y su incorporación inmediata al mismo, incluyendo la permanencia en el turno donde prestaba su servicio.

2.- EXCEDENCIA FORZOSA.

Todo trabajador que sea designado o elegido para un cargo público o sindical tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar el interesado. Si transcurrido dos meses desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y turno donde prestaba su servicio y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3.- EXCEDENCIA ESPECIAL.

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o de la adopción.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. En esta situación el trabajador podrá seguir participando en convocatorias de traslados y ascensos, como si estuviera en activo. Asimismo, la reincorporación será inmediata y se producirá en la misma categoría, turno y centro de trabajo.

TÍTULO III

CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I

Artículo 20.- ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

Las partes firmantes del presente Convenio, tras un amplio análisis del trabajo que desarrollan los trabajadores en el mantenimiento del Hospital Comarcal de Melilla, ha llegado a la conclusión que inestabilidad, la precariedad en el empleo, es totalmente negativa para la empresa, los trabajadores y los usuarios de las instalaciones sanitarias, ya que ello implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implantación de los trabajadores, siendo a su vez, un serio impedimento para la mejora de la labor de mantenimiento del Hospital.

Para ello, tras la firma del presente Convenio Colectivo, la empresa se compromete a acogerse a los Programas de Fomento de Empleo Estable regulados en la Ley de Presupuesto Generales del Estado, con respecto a la plantilla estructural (actual) a la que le es de aplicación el presente Convenio.

Artículo 21.- PERÍODO DE PRUEBA.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda establecido como sigue:

- Personal Titulado o Técnico: 3 meses
- Personal Administrativo, comercial y de oficios: 1 mes
- Resto de personal: 15 días.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contrato.

CAPÍTULO II

Artículo 22.- CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN A DESARROLLAR

Los trabajadores afectados por el presente Convenio en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales. Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador.

Nivel 1.- Peón, Ayudante, Almacenero

Nivel 2.- Administrativo, Oficial de 1.ª, Oficial de 2.ª

Nivel 3.- Técnico Intermedio, Jefe de Equipo

Nivel 4.- Ingeniero Técnico o diplomado, Jefe de Servicio

Nivel 5.- Licenciado o Ingeniero Superior

TÍTULO IV

FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 23.- FORMACIÓN.

La empresa promoverá la formación de su personal de plantilla. Para ello, realizarán anualmente el pertinente estudio con objeto de determinar las necesidades y elaborar el correspondiente Plan de Formación, contando con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

Artículo 24.- MODALIDADES FORMATIVAS.

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

1. Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo:
   - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
   - En materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso y retribuido para la asistencia a exámenes dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

La empresa estará obligada a realizar como mínimo un curso al año de al menos 20 horas, donde se formará en materia de Prevención de Riesgos Laborales y del conocimiento y utilización de nuevas maquinarias y técnicas de trabajo.

Si las horas utilizadas para dicha formación, estuvieran fuera de la jornada laboral, las mismas se pagarán a precio de horas extras.

La acreditación del curso y su contenido, deberá acreditarse, mediante certificación de la empresa o cualquier otro documento al efecto (diplomas, etc.).

TÍTULO V

ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 25.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones del personal afectados por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Serán los establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo.

Artículo 26.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores percibirán durante los años 2015 y 2016 cuatro pagas extraordinarias que se harán efectivas de la siguiente manera:

- Navidad: 15 de diciembre
- Verano: 15 de junio
- Beneficio: 15 de marzo
- Paga de 500 euros por motivo de la fiesta patronal se abonará el 15 de septiembre.

Los importes de las pagas extraordinarias serán las establecidas en el Anexo I.

Anticipos Extraordinarios: Los trabajadores que precisen un anticipo extraordinario lo solicitarán por escrito a la empresa entre el 1 y el 10 de cada mes, abonándose por la empresa el día 15 del mes solicitado por transferencia bancaria, la cuantía máxima del anticipo será de 500 euros.

Artículo 27.- ANTIGÜEDAD.

Todos los trabajadores sin excepción de categorías, disfrutarán además de su sueldo, aumentos por año de servicio.

Trienios: Se devengarán a razón del 4% del salario Base por cada uno de ellos.

TÍTULO VI

RÉGIMEN ASISTENCIAL.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

CAPÍTULO I

Artículo 28.- REGIMEN ASISTENCIAL.

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los Trabajadores.

Artículo 29.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

En caso de Incapacidad Temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente en materia de seguridad social.

La empresa completará la prestación reglamentaria en el supuesto de hospitalización.

Se cobrará el 100% de la base de cotización, desde la fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo, aunque parte de dichos días esté hospitalizado y otra parte no, y en período de recuperación o pos operatorio, pero siempre que siga de baja.

Artículo 30.- CAPACIDAD DISMINUIDA.

Los trabajadores afectados por capacidad disminuida serán destinados a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, sin merma salarial y todo ello previo informe de los Servicios Médicos correspondientes y la Representación Legal de los trabajadores. Todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa está obligada a facilitar a sus trabajadores el vestuario adecuado para realizar las tareas que se les asignen.

Prendas de trabajo:

– Dos uniformidades completas en la época de verano.

– Dos uniformidades completas en la época de invierno.

– Dos pares de botas homologadas (anual).

– Un chaquetón (cada dos años).

Se encontrarán a disposición de los trabajadores las demás prendas de protección y seguridad.

CAPÍTULO II

Artículo 32.- SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así corno la específica emanada en la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en materia preventiva.

2.- La empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de riesgos laborales mediante adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- Asimismo, la empresa está obligada a que los trabajadores a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

4.- Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuada para que los trabajadores reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

Artículo 33.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales de la empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

Es aconsejable que el Plan de Prevención tenga una vigencia de un año.

Cuando ésta sea mayor de un año, el Plan de Prevención se revisará anualmente hasta el término de su vigencia.

Artículo 34.- CONTENIDOS DEL PLAN DE PREVENCIÓN.

El Plan de Prevención recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- Diagnóstico de la situación
- Definición de objetivos generales y específicos
- Asignación de medios materiales y humanos
- Asignación de tareas
- Definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología
- Programas de seguimiento
- Evaluación final del Plan

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de la siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos años, según los índices de siniestralidad y enfermedades profesionales que registre la empresa.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.

El objetivo general del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los objetivos específicos del Plan de Prevención en las distintas áreas preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo, y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, debe ir acompañado cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones en cada una de las Áreas Preventivas.

Los programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se concretarán en acciones relativas a las condiciones materiales, los trabajadores y la organización del trabajo.

Una vez finalizado el período establecido para la realización del Plan de Prevención se llevará a cabo la Evaluación Final del mismo con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos.

Artículo 35.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Vigilancia de la Salud debe situarse ante la gestión asistencial y la gestión preventiva pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del Representante de los Trabajadores.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

En cuanto a su aspecto preventivo las intervenciones deberán tener por objeto un enfoque grupal a través de estudios de investigación epidemiológicas que pongan de manifiesto cambios en las la salud de una población expuesta a determinados riesgos laborales y un enfoque individual por la dimensión que adquiere la adaptación del trabajo a la persona.

Artículo 36.- REVISIÓN MÉDICA.

La empresa, estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año como mínimo, efectúen un examen médico a todos los trabajadores de la plantilla.

El reconocimiento médico será voluntario por parte del trabajador y su resultado confidencial.

Artículo 37.- SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

La empresa contratará para cada uno de los trabajadores, un seguro que garantice a cada trabajador o herederos legales la percepción de una cantidad mínima de 12.000 € por muerte derivado de accidente de trabajo, o por la declaración de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez derivada de accidente laboral.

Se dará la debida publicidad entre los trabajadores, a la contratación o cambio de la compañía aseguradora.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo ACUERDAN:

Que como consecuencia de las medidas para la bonificación de cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjuntas para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, publicadas en el BOE de fecha 27 de febrero de 2004, la empresa fuera bonificada de manera efectiva, se estará en lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Confederación de Empresarios de Melilla y las Organizaciones Sindicales más representativas, sobre el reparto de las bonificaciones.

Es decir, los trabajadores percibirán en sus retribuciones un complemento retributivo mensual, denominado Plus de Bonificación, que será el resultante de multiplicar la base de cotización que tenga cada trabajador por 0,056414 para el año 2015 y 0,056414 para el año 2016.

ANEXO I : TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2015

	S.Base día	Plus Residencia/día	Asistencia día trabajado	Transporte día trabajado	TOTAL	Turno	Vacaciones	Pagas Extras	Hora Extra
Jefe de Servicio	57,35	14,33	7,20	3,05	71,68	0,00	2.942,48	2.942,48	0,00
Jefe de Equipo	34,23	8,56	3,93	3,05	42,79	0,00	1.738,36	1.738,36	16,55
Oficial de 1ª	33,17	8,29	4,16	3,05	41,46	375,00	1.702,03	1.702,03	15,79
Oficial de 2ª	32,06	8,02	1,55	3,05	40,08	375,00	1.597,85	1.597,85	15,35
Ayudante Nivel X	31,02	7,75	0,85	3,05	38,78	0,00	1.525,75	1.525,75	14,29
Peón Especialista	31,02	7,75	0,85	3,05	38,78	0,00	1.524,11	1.524,11	13,84
Peón	30,48	7,62	0,85	3,05	38,09	0,00	1.493,31	1.493,31	13,54
Trabajador en Formación	25,78	6,45	0,85	3,05	32,23	0,00	966,83	966,83	8,28
Auxiliar Administrativo	38,87	9,72	5,80	3,05	48,59	0,00	1.636,12	1.636,12	15,79

Para el año 2016, el incremento será el IPC anual del año 2015 más 2 puntos

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1420.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED KADDUR, HAMED Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.:	*Apellidos y nombre:*	*D.N.I./N.I.E.*	*Fecha Resolución*
52/0000047-J/10	MOHAMED KADDUR, Hamed	45.290.830	20-05-2015
52/0000004-J/12	AMJAHAD, Merien	X-3601004-D	20-05-2015
52/0000138-I/91	MOHAMED SAID, Mohamed	45.278.368	17-04-2015
52/0000261-I/92	ABDEL-LAH RAHAL, Fatima	45.292.778	21-05-2015
52/0000016-I/92	MOHAMED HADDU, Mustafa	45.284.194	11-05-2015
52/0000430-I/92	ABDELKADER MOHAMEDI, Abdelkarim	45.286.681	28-04-2015
52/0000007-I/93	MOHAMED MOHAMED, Mimunt	45.271.812	11-05-2015
52/0000329-I/94	MARTÍNEZ MARTÍN, Francisco	45.263.896	11-05-2015
52/0000168-I/00	SÁNCHEZ RUÍZ, Antonia	15.965.357	08-05-2015
52/0000027-I/01	MANZOR HADER, Fadma	45.291.661	11-05-2015
52/0000120-I/05	HOSSAIN AMAR, Haquima	45.287.545	11-05-2015
52/0000126-I/10	MANZOR HADER, Marzok	45.278.070	21-05-2015
52/0000212-I/11	MOHAMED MAHO, Khamsa	45.288.538	03-06-2015
52/0000017-I/15	SALAH MOHAMED, Mimunt	45.272.134	14-04-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1421.- NOTIFICACIÓN A D.ª MARTÍNEZ EUGENIO, TAMARA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha citación
52/0000156-I/11	MARTÍNEZ EUGENIO, Tamara	45.321.138	27-04-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1422.- NOTIFICACIÓN A D. BOUMEDIEN ABDELLAH, AHMED.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/0000112-V/15	BOUMEDIEN ABDELLAH, Ahmed	44.070.560-F	05-06-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1423.- NOTIFICACIÓN A D. CHOUFLI, MIMONT.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha citación
52/0000070-V/15	CHOUFLI, Mimont	X-2867169-N	08-05-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1424.- NOTIFICACIÓN A D. EL FOUNTI MOH, MIMOUN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Complemento por alquiler de vivienda para pensionistas no contributivos, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Apellidos y Nombre	D.N.I./N.I.E.	Fecha citación
52/0000066-V/15	EL FOUNTI MOH, Mimoun	45.357.333-E	08-05-2015

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1425.- NOTIFICACIÓN A D. BAUTISTA MANZANO, MIGUEL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha Resolución
52/0102/10	BAUTISTA MANZANO, Miguel	45.241.361	26/05/15

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

1426.- NOTIFICACIÓN A D.ª ASERRAF CHOCRÓN, ESTHER.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art.114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha Resolución
52/0024/12	ASERRAF CHOCRÓN, Esther	45.279.163	02/06/15

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1427.- CITACIÓN A D. MOHAMED TOUHAMI, EN JUICIO DE FALTAS 317/2015.

JUICIO DE FALTAS: 0000317/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005166

Delito/Falta: FALTA DE AMENAZAS

Denunciante/Querellante: ISIDORO CASTILLO LOMEÑA

Contra: YOUNS HAJJAMI

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.° 0000317/15 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"INCÓESE JUICIO DE FALTAS. Cítese, con los apercibimientos legales correspondientes, al Ministerio Fiscal, al/los denunciante/s, al/los denunciado/s, a los testigos que puedan dar razón de los hechos y, en su caso, al/los perjudicado/s.

Consultada la Agenda programada de señalamientos se señala para la celebración del juicio oral el día **11/8/2015 a las 12.15 horas.**

Cítese a Isidoro Javier Castillo Lomeña y a Carmen Monfillo Paula como denunciante.

Cítese al vigilante con documento profesional 229.816 como testigo y cítese a Youns Hajjami como denunciado.

Cítese al Ministerio Fiscal."

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED TOUHAMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

1428.- CITACIÓN A D. ZAKARIA NORDINE, EN JUICIO DE FALTAS 265/2015.

JUICIO DE FALTAS 0000265/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0003994

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: CATALINA ROSARIO MONTOYA MONTOYA

Contra: ZAKARIA NORDINE

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 0000265/15 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Consultada la agenda de señalamientos, se señala para la celebración de la vista de juicio de faltas el día **15/9/2015 a las 11.00 horas,** debiéndose citar a Catalina Rosario Montoya Montoya como denunciante, al Ministerio Fiscal y, careciendo de domicilio en territorio nacional Zakaria Nordine, cítesele por medio de edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN A ZAKARIA NORDINE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a veinticuatro de junio de dos mil quince.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

1429.- NOTIFICACIÓN A D. NAJIB ZAOUAJ, EN P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 594/2011.

N.I.G.: 52001 44 4 2011 0100686

OAL P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000594/2011

Sobre: PROCED. OFICIO

Demandante: INSPECCIÓN DE TRABAJO

Abogado/a: ABOGADO DEL ESTADO

Demandado/s: EMPRESA IBRAHIM EL HOAROUAT, NAJIB AZAOUAJ

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMEITNO OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000594/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la INSPECCIÓN DE TRABAJO contra EMPRESA IBRAHIM EL HOAROUAT, NAJIB AZAOUAJ sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL UNO DE MELILLA

Autos núm. 594/2011

En la Ciudad de Melilla, a 23 de junio de 2015.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 243/2015

en los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Inspección de Trabajo, y en el que son partes la empresa Ibrahim El Harouat Boulhimass, resultando los siguientes

FALLO

Debo declarar y declaro que la relación jurídica habida entre la empresa Ibrahim El Harouat Boulhimass y Najib Azaouaj ha sido de naturaleza laboral, con todos los efectos que de ello se derivan.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la **SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA,** que deberá anunciarse dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y **al tiempo de interponer el recurso,** el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévese el original al Libro de Sentencias

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NAJIB ZAOUAJ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticuatro de junio de dos mil quince.
La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez